

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2016  
Y SU ACUMULADA 9/2016**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA  
SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DE TABASCO Y COMISIÓN NACIONAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio HCE/JCP/112/2025 y anexos de Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.	<b>021612</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

**Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco.**

**Formación de tomo.**

Dada la voluminosidad del expediente, con las constancias de cuenta fórmese el tomo III del cuaderno principal.

**Desahogo.**

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco<sup>1</sup>, mediante los cuales informa que el cumplimiento relativo al fallo dictado en el presente asunto, fue turnado a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En ese sentido, desahoga el requerimiento efectuado en proveído de veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, al informar sobre los actos llevados a cabo para

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, así como en la siguiente normativa:

**Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.**

**Artículo 57.** Corresponde a la Presidencia de la JUCOPO las atribuciones siguientes: (...)

VIII. Tener la representación legal del Congreso, quedando facultado para otorgar, sustituir o revocar poderes y mandatos, incluso aquellos que requieran cláusula especial; (...).

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2016 Y SU ACUMULADA 9/2016

lograr el cumplimiento del fallo constitucional, por tanto, queda sin efecto el apercibimiento formulado.

### Solicitud de prórroga.

El promovente indica que para poder acatar la sentencia dictada en este expediente, solicita una prórroga de ocho meses a efecto de poder realizar una Valuación Actuarial y Financiera del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

Lo anterior, a efecto de diagnosticar previamente el grado de suficiencia de los recursos financieros con los que cuenta el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, es decir, las cuotas, aportaciones y reservas actariales en su caso, para hacer frente a los compromisos que se derivan de las reformas ordenadas en sentencia de este Tribunal a la Ley de Seguridad Social de la entidad; datos exactos que únicamente podrán obtenerse mediante el ejercicio de una Valuación Actuarial y Financiera del Instituto de Seguridad Social de la entidad federativa.

### Requerimiento.

En consecuencia, **se requiere** al Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, **Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Tabasco**, para que dentro del plazo de **ocho meses (atendiendo a la complejidad del asunto)**, informe acerca de los avances realizados con relación al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, debiendo remitir copias certificadas de las documentales que acrediten su dicho.

Derivado de la información que remite el promovente, **se requiere** a la Diputada Vianey Sánchez Velázquez, **Presidenta de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso estatal**, para que en ese plazo, informe los actos que han ejecutado tendentes al aludido cumplimiento.

No obstante el plazo otorgado, con el objeto de verificar los avances en el acatamiento de la sentencia, se precisa a los referidos servidores públicos que la primera semana de cada mes deben informar qué acciones han implementado para tal efecto.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2016 Y SU ACUMULADA 9/2016

### **Apercibimiento.**

Se apercibe que de no desahogar lo anterior, se les impondrá una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles; con la precisión que la multa será a cargo de su patrimonio personal y no del indicado Congreso.

### **Solicitudes.**

El promovente designa autorizados, delegados y domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, lo cual se acuerda favorablemente.

### **Uso de medios electrónicos.**

Se autoriza hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

### **Expediente electrónico.**

Respecto de la solicitud relativa al acceso al expediente electrónico, **no ha lugar a acordar favorablemente** su petición de que se les autorice a las personas que menciona a consultar el expediente, toda vez que este expediente de acción de inconstitucionalidad no está catalogado como expediente electrónico, conforme lo establece el Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Alto Tribunal, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de esta Suprema Corte para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2016 Y SU ACUMULADA 9/2016

### Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Junta de Coordinación Política y en su residencia oficial Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, ambos del Congreso del Estado de Tabasco.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el despacho **1481/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

### Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CAGV/RAHCH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2025T00:20:31Z / 11/12/2025T18:20:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7c 3b 98 11 7e 5f 32 c6 63 07 d9 cc e4 b8 33 b3 0b 9a 08 b8 55 7b fb 2e 51 c0 6a bd 90 07 1d 8b b7 ca ae a6 9a b3 1b 6a 6c 0a f6 4a 24 e7 03 c4 9a 15 79 e7 c2 80 1d 62 44 08 79 67 4e a4 d3 2d 0d a0 d0 4c 94 5c 50 4f 73 e0 e8 d7 b4 17 e6 c7 a0 82 b6 fb fb 34 2a c4 e7 0a f3 68 76 aa 1d bb cb 25 03 a0 74 06 b9 2b a5 b9 77 7b 5a 2f 39 24 43 f7 0c 46 d1 95 1b 4a e5 b7 f6 5d c3 f2 a6 24 86 71 43 6c 78 da 36 26 9c 7f 9c a2 a0 2e 27 11 42 9b 82 a8 f3 c6 f4 0b a4 84 72 31 7a b0 69 6e f6 18 a7 33 55 95 2b 7b 69 6d 1d 9d 1c 4e 9e e9 5c 13 88 38 15 e3 41 dc 5b 2d 9e 96 04 d2 21 4b 7c 00 55 b4 71 64 ec 4d 11 96 6d 0a e4 eb 68 ba 08 93 fd a5 39 e7 a3 14 8d 96 1b a0 3b 54 e6 ff c7 db bd e9 8a 0c ef a4 c6 23 72 c5 b7 0a 0b 75 60 5e e3 cf 40 5e 62 b7 a5 ae 2f 96 a4 47 18 8c e1 2b 9a 31 bf 2f a1 78 32 27 f7 d3 db fa 50 b8			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2025T00:20:31Z / 11/12/2025T18:20:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2025T00:20:31Z / 11/12/2025T18:20:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	862604			
	Datos estampillados	C476A341C571ACABE466DF560C4AF35AF717DDE03C805880D1B58016DDFD372F08B9			